

**Resolución del Director General de Comercio y Consumo por la que se efectúa convocatoria para el año 2024, para la concesión de subvenciones a las líneas para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027.**

Examinado el expediente para efectuar la convocatoria para el año 2024 de concesión de subvenciones a las líneas para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027.

Teniendo en cuenta los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Por Orden Departamental de 10 de octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se establecen las bases reguladoras con vigencia indefinida de las líneas de subvenciones para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027. (BOC n.º 209, de 24 de octubre de 2023).

**2º.-** Conforme a la base segunda de las bases reguladoras, *“el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Capítulo II del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, con las características que establecen estas bases reguladoras, iniciándose de oficio mediante convocatoria pública.*

*Asimismo, “en la convocatoria podrá autorizarse, la concesión de subvenciones de carácter plurianual, cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en el que recaiga la resolución de concesión. Dicha convocatoria recogerá un máximo de dos anualidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y demás disposiciones vigentes.”*

**3º.-** Por otra parte, la base décimo octava establece los criterios de valoración de las solicitudes presentadas, indicando la baremación específica de los mismos.

**4º.-** Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre) y el artículo 9 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta línea de subvención está enmarcada dentro de la ORDEN de 6 de febrero de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico Departamental (PED) de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2024-2027 (BOC nº35, 16 de febrero de 2024), modificado por Orden de 29 de febrero de 2024 (BOC nº51, 11 de marzo de 2024).

**5º.-** La Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (B.O.C. n.º 255 de 30 de diciembre 2023), contempla para el presente ejercicio la cobertura financiera de la presente convocatoria de subvenciones, existiendo dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 15.05.431B.780.02, proyecto de inversión 237G0369 ZZCCAA CANARIAS DESTINO COMERCIAL INTELIGENTE, Fondo 7900029. cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027.

**6º.-** De conformidad con el resuelvo primero, a) de la Orden de 5 de octubre de 2023 (BOC n.º 203 de 16/10/2023), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, es competente el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo para dictar la presente Resolución.

**7º.-** Con fecha 21 de febrero de 2024, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable sobre la presente convocatoria.

**8º.-** Con fecha 8 de abril de 2024, la Intervención Delegada en las áreas de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, ha emitido Informe favorable de fiscalización previa de la Resolución de Convocatoria de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La presente Resolución de convocatoria se dicta de acuerdo con lo previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo determinado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria aprobadas por Orden de 10 de octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos (BOC n.º 209, de 24 de octubre de 2023).

**Segunda.-** El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, determina que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, de fecha 5 de octubre de 2023, se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC n.º 203, de 16/10/2023).

**Tercera.-** Es de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15.12.2023), en vigor desde el 01/01/2024, en sustitución del Reglamento 1407/2013 establecido como régimen de ayudas en las Bases Reguladoras, Orden n.º 60/2023 de 5 de octubre (BOC 209/2023 de 24/10).

**Cuarta.-** Es de aplicación la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas de los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

**Quinta.-** Mediante Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, se adoptó aplicar la función interventora en sustitución de la perspectiva de legalidad del control financiero permanente respecto a determinadas actuaciones.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

## RESUELVO

### Primero.- Aprobación del Gasto

Aprobar el gasto de la presente convocatoria por importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00€) existiendo dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 15.05.431B.780.02; proyecto de inversión 237G0369 ZZCAA CANARIAS DESTINO COMERCIAL INTELIGENTE, Fondo 7900029, cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027.

### Segundo.- Objeto

Convocar en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2024, la concesión de subvenciones a las líneas para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER 2021-2027.

### Tercero.- Dotación económica

1.- La presente convocatoria prevé la concesión de subvenciones de carácter plurianual.

2.- Su distribución será de la siguiente forma:

Proyecto de Inversión	2024 (€)	2025 (€)	Total (€)
237G0369 ZZCAA CANARIAS DESTINO COMERCIAL INTELIGENTE, Fondo 7900029. Programa FEDER Canarias 2021-2027. A.P. 15.05.431B.780.02	4.000.000	2.000.000	6.000.000

3.- Dicha dotación podrán incrementarse cuando exista cobertura presupuestaria para llevarse a cabo y la declaración de créditos disponibles sea publicada con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión.

#### **Cuarto.- Plazo de presentación**

De conformidad con la base décimo cuarta de las bases reguladoras, el plazo de presentación de las solicitudes será de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

#### **Quinto.- Entidad colaboradora.**

Se designa a la sociedad mercantil pública «Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.», como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, para la gestión de dicha convocatoria, al amparo de lo dispuesto en la base séptima para cuya efectividad se suscribirá el oportuno convenio.

#### **Sexto.- Formalización y presentación de solicitudes y documentación**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a los proyectos que concurren a este apoyo financiero, serán cumplimentadas a través del aplicativo informático de gestión del procedimiento de la Dirección General de Comercio y Consumo (Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos) ubicado en la sede electrónica de de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, (<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/9919>).

#### **Séptimo.- Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.**

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión será de seis meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

#### **Octavo.- Medios de notificación.**

Los requerimientos, así como las comunicaciones dirigidas a los interesados para subsanar defectos en la documentación aportada en la justificación de la subvención, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública.

Asimismo, las propuestas de resolución provisional y definitiva y la resolución del procedimiento de concesión, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública.

Sin perjuicio de ello, la resolución definitiva, que ponga fin al procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La notificación practicada en el referido boletín iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan en vía administrativa o jurisdiccional.

### **Noveno.- Distribución de Anualidades.-**

El carácter plurianual de esta convocatoria permite al beneficiario presentar su proyecto con la distribución de anualidades más adecuada a su planificación de actuaciones.

Se han de tener en cuenta las restricciones presupuestarias existentes para cada anualidad, dado que tanto la inversión a aprobar, como la subvención a conceder, deberán ajustarse a las dotaciones de las anualidades convocadas.

### **Décimo.- Inicio y finalización de las actuaciones.**

La fecha de admisible de inicio de inversiones o de inicio del periodo subvencionable para la presente convocatoria será el 1 de enero de 2024.

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 15 de noviembre de 2024 y el plazo de justificación de la actuación subvencionada finalizará el 15 de diciembre de 2024, para los importes de subvención con cargo a la anualidad 2024. Para los importes con cargo a la anualidad 2025, el plazo de ejecución será el 30 de junio de 2025, y el plazo de justificación el 31 de julio de 2025. En el caso que se solicite y se conceda el abono anticipado de la subvención, las fechas límites de ejecución podrán ser ampliadas conforme a los Acuerdos de Gobierno vigentes, en ambos casos siempre y cuando sea compatible con las obligaciones derivadas de la certificación de fondos ante la Unión Europea.

### **Undécimo.- Publicidad**

Dar publicidad del carácter público de la financiación de los gastos objeto de subvención, de conformidad con la base vigésimo cuarta de las bases reguladoras.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

### **Duodécimo.- Régimen de los pagos de la subvención.**

De conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 (BOC nº 73, de 14 de abril de 2020) que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, el pago de la subvención de la convocatoria se efectuará por anticipado previa solicitud del mismo para cada anualidad.

### **Decimotercero.- Producción de efectos.**

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las

Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO**  
**David E. Mille Pomposo**

Delegación (BOC nº 203, de 16/10/2023).